



## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFUERZA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS QUE IMPARTAN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024.**

Los centros docentes públicos autorizados a impartir educación secundaria obligatoria, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, pueden incorporar a su proyecto educativo la programación de actividades complementarias dirigidas a los alumnos que desean reforzar y completar su formación en el propio centro, fuera del horario escolar y con carácter voluntario.

El programa REFUERZA es una actividad complementaria de carácter estable implantada por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en los centros docentes públicos autorizados a impartir educación secundaria obligatoria para que puedan ampliar la oferta de medidas educativas dirigidas a los alumnos con dificultades de aprendizaje y que se desarrolla fuera del horario escolar.

Los centros docentes establecerán acuerdos de prestación de servicios con terceros para la organización y realización de la actividad.

### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular los aspectos necesarios para el correcto desarrollo del programa REFUERZA como actividad complementaria de apoyo y refuerzo académico en los centros públicos autorizados a impartir Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid durante el curso 2023-2024.

### **Segunda. Finalidades.**

El programa tiene las siguientes finalidades:

- a. Propiciar el éxito escolar de los alumnos.
- b. Mejorar los resultados académicos.
- c. Alcanzar un buen clima de convivencia en los centros.
- d. Fomentar el sentido de responsabilidad, el trabajo en equipo y el afán de superación.
- e. Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

### **Tercera. Características.**

El programa presenta las siguientes características:

- a. Tendrá carácter no lucrativo y se impartirá en horario no lectivo.
- b. La planificación de las actividades del programa se incorporará a la Programación General Anual del Centro.
- c. Los centros establecerán acuerdos de prestación de servicios con terceros (empresas o autónomos) para la organización y realización de la actividad, cuya duración para el curso 2023-2024 será de cinco meses y medio (enero-primer quincena de junio).

### **Cuarta. Destinatarios.**



1. Serán destinatarios del programa REFUERZA los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria, preferentemente de los cursos primero, segundo y tercero. Los alumnos serán seleccionados por el equipo de profesores de cada uno de los grupos, a propuesta del tutor.
2. No son destinatarios de este programa los alumnos con necesidades educativas especiales, los cuales deberán ser atendidos mediante los recursos específicos destinados para este alumnado.

#### **Quinta. Desarrollo.**

1. El programa se desarrollará mediante sesiones fuera del horario lectivo. En estas sesiones el alumno será atendido por tutores contratados a través de una empresa de servicios bajo la supervisión del profesor responsable del programa. La dirección del centro y el profesor responsable del programa supervisarán la designación de los monitores, en colaboración con la empresa de servicios.
2. La actividad que podrá desarrollarse se centrará en:
  - a. El aprendizaje de contenidos básicos de las materias instrumentales.
  - b. Lectura guiada.
  - c. Trabajo de las actividades propuestas en clase.
  - d. Resolución de dudas.
  - e. Adquisición de hábitos y técnicas de estudio eficaces.
  - f. Recuperación de desfases respecto al grupo de referencia.

#### **Sexta. Grupos de apoyo y refuerzo académico.**

1. Los grupos estarán compuestos por un mínimo de seis alumnos y un máximo de doce, salvo autorización expresa de esta Dirección General.
2. Cada grupo recibirá al menos cuatro horas semanales (dos de Matemáticas y dos de Lengua Castellana y Literatura, fundamentalmente), preferentemente en dos sesiones de dos horas de duración cada una, que serán impartidas fuera del horario lectivo, pero en el mismo centro.
3. La asignación de grupos se realizará después de un estudio de necesidades de los centros educativos.

#### **Séptima. Permanencia en el programa.**

1. La participación en el programa implicará un compromiso de asistencia y aprovechamiento por parte del alumno y su familia.
2. El alumnado que lo solicite y no pueda acceder al programa permanecerá en una lista de espera.
3. La inasistencia reiterada del alumno a las actividades del programa conllevará su baja en el mismo y la incorporación de un nuevo alumno de la lista de espera.

#### **Octava. Responsable del programa.**

1. En cada centro autorizado habrá un profesor responsable del programa. El director designará al responsable del programa entre los profesores funcionarios del centro, con criterios de idoneidad y de disponibilidad, siendo recomendable que sea un profesor del centro con destino definitivo. La dirección del centro informará en el más breve plazo a la Subdirección



General de Centros de Educación Secundaria de las altas o bajas que se produzcan en relación con el profesor responsable del programa en el centro, utilizando el modelo previsto para ello que se adjunta como anexo.

2. El profesor responsable del programa tendrá las siguientes funciones:
  - Elaborar la programación de la actividad.
  - Celebrar una reunión informativa con las familias beneficiarias.
  - Conformar los grupos REFUERZA.
  - Colaborar con el equipo directivo en la elección de la empresa o autónomo que desarrollará las sesiones de apoyo a los alumnos.
  - Organizar el seguimiento de la actividad. Para ello contará con la colaboración de los departamentos de coordinación didáctica, de los tutores de grupo y del departamento de orientación.
  - Realizar el seguimiento durante el curso, controlando la asistencia del alumnado y los monitores.
  - Facilitar a las familias información sobre la participación del alumnado en las actividades.
  - Elaborar la memoria de final de curso, que deberá contar con el visto bueno del director del centro.

El responsable percibirá por su dedicación una retribución, en concepto de complemento de productividad, de acuerdo con la normativa vigente que la regula para este programa. El complemento de productividad se devengará por el tiempo efectivo de realización de la actividad.

#### **Novena. Valoración de los resultados.**

1. Dado que la participación en el programa REFUERZA va dirigida a mejorar los resultados académicos de los alumnos, se atenderá a los siguientes indicadores en su evaluación.
  - a. Porcentaje de alumnos que mejoran sus resultados en la evaluación final del curso.
  - b. Resultados en las áreas instrumentales.
  - c. Tasas de abandono escolar en la etapa.
2. Además de los anteriores, la evaluación tendrá en cuenta otros indicadores como:
  - a. Satisfacción de profesores, alumnos y familias.
  - b. Calidad de la convivencia en el centro.
  - c. Grado de implicación de las familias.

#### **Décima. Apertura del centro en horario de tarde.**

Los institutos de educación secundaria seleccionados deberán organizar la apertura de los centros en horario de tarde, estableciendo a tal fin las medidas de carácter organizativo referentes a apertura y cierre, mantenimiento, limpieza, etc. De forma que sean compatibles con el correcto desarrollo del programa.

#### **Undécima. Asesoramiento y apoyo.**

1. Los centros participantes en el programa contarán con el asesoramiento de sus Direcciones de Área Territorial.



2. Los centros deberán participar en cuantas actuaciones de seguimiento y evaluación realice esta Dirección General, para lo que aportarán la documentación que a tal fin se les requiera.

**Duodécima.** *Protección jurídica del menor, Protección de datos personales y custodia de documentación.*

1. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que el centro educativo deberá requerir a la empresa una declaración responsable en la que certifique que sus trabajadores están exentos de antecedentes por delitos sexuales.
2. Todo contrato suscrito con una empresa que conlleve, para proporcionar los servicios contratados, la comunicación de datos personales deberá incorporar las preceptivas cláusulas de protección de datos. Cuando se trate de contratos menores las cláusulas de protección de datos deberán estar incluidas en la oferta firmada presentada.
3. También será preceptivo el compromiso de confidencialidad y deber de secreto del trabajador (necesario si el trabajador va a tener acceso a datos personales).

**Decimotercera.** *Crédito destinado al programa.*

La cuantía económica para el desarrollo de esta actividad se pagará en firme a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.

La contratación y autorización de gastos estarán limitadas por las cuantías y tramitación establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los contratos menores derivados de servicios.

**Decimocuarta.** *Contratación del servicio.*

Para la contratación del servicio, los centros deberán atenerse al artículo 118, mencionado en la instrucción anterior, de la Ley de Contratos del Sector Público. Entre otros aspectos, ha de tenerse en cuenta que los contratos menores son aquellos contratos de valor estimado (precio del contrato sin IVA) inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios. No podrán tener una duración superior a un año (equivalente a un ejercicio presupuestario) ni ser objeto de prórroga.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra mencionada anteriormente. El director comprobará el cumplimiento de dicha regla.

Este crédito presupuestario tiene carácter finalista, es decir, sólo se puede dedicar, en su integridad, a esta actividad.





Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Esta cuantía económica, que recibirán los centros participantes como ayuda para el sostenimiento de los gastos que genere la actividad, se obtendrá a partir del número de grupos autorizados.

Los centros deberán conservar la documentación justificativa de los pagos realizados a empresas o autónomos para el desarrollo de la actividad.

**Decimoquinta. Custodia de documentación. Documentación justificativa de los pagos realizados.**

El centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del programa (relación de actuaciones, listados de alumnos participantes, profesores, gastos y facturas, nombramiento del responsable, programación, memoria y cualquier otra documentación generada).

Los centros deberán conservar la documentación justificativa de los pagos realizados por el desarrollo de la actividad.

**Decimosexta. Difusión.**

Las Direcciones de Área Territorial darán traslado de las presentes instrucciones a todos los centros seleccionados para su participación en el programa de su ámbito territorial.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: María Luz Rodríguez de Llera Tejeda



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295032666858353783625**



## ANEXO

### Referencia: Comunicación de altas y/o bajas del profesor/a funcionario responsable del programa REFUERZA durante el curso 2023-2024

#### NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:

En relación al complemento de productividad que percibe el profesor/a funcionario responsable del programa REFUERZA en Institutos de Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la [Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro](#), se comunica lo siguiente:

- Profesor/a responsable que causa BAJA:

**Nombre y apellidos:**

NIF:

Fecha de la baja:

*(Especificar la fecha del parte de baja o de la licencia por otro motivo, o la fecha de renuncia o la fecha en que el profesor interino deja de prestar servicios en el centro)*

**Motivo de la baja:**

*(Licencia por enfermedad u otro motivo, fin de sustitución, renuncia, etc.)*

- Profesor/a responsable que causa ALTA:

**Nombre y apellidos:**

NIF:

Fecha del alta:

*(Especificar la fecha de incorporación al centro NO la del parte de alta médica, que siempre será un día anterior a la fecha de incorporación)*

El profesor/a que se incorpora asume las obligaciones que conlleva el desarrollo y coordinación del programa REFUERZA en Institutos de Educación Secundaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
sgsecundaria@educa.madrid.org

